



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. 122-2010-CNM

Lima, 15 de abril de 2010

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 100-2010-CE-PJ de 24 de marzo de 2010, publicada el 27 de marzo del año en curso que resolvió aceptar la renuncia del doctor Juan Pablo Quispe Alcalá al cargo de Juez titular del Vigésimo Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Juan Pablo Quispe Alcalá ha sido convocado a proceso de evaluación y ratificación, en su condición de Juez del Vigésimo Sexto Juzgado de Instrucción de Lima, a través de la Convocatoria N° 002-2009-CNM (publicada el 30 de abril de 2009). Esta evaluación se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154, inciso 2 de la Constitución Política del Estado.

Que, con fecha 24 de febrero de 2010, el Pleno del CNM acordó reiniciar el proceso de evaluación y ratificación del citado magistrado al haber concluido su licencia por motivo de salud, programándose su entrevista personal para el 18 de marzo de 2010, decisión que le fue notificada el 10 de marzo de 2010 y publicada en esa misma fecha.

Que, con fecha 17 de marzo de 2010 el doctor Juan Pablo Quispe Alcalá presentó una solicitud de dispensa de su presencia en entrevista personal programada para el 18 de marzo de 2010 por haber formulado renuncia irrevocable al cargo de magistrado del Poder Judicial, adjuntando copia fedateada del pedido correspondiente, en el que se advierte que su solicitud de renuncia ha sido presentada al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima el 17 de marzo de 2010, con el pedido de dispensa del plazo legal pertinente así como licencia sin goce de haber hasta la expedición de la resolución administrativa correspondiente.

Que, el Pleno del CNM por acuerdo de 25 de marzo de 2010 dispuso declarar improcedente la indicada solicitud y reprogramó su entrevista personal para el 9 de abril próximo y el cronograma de actividades, disponiendo se oficie al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para que informe sobre el estado de la solicitud de renuncia del citado magistrado.

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 100-2010-CE-PJ de 24 de marzo de 2010, publicada el 27 de marzo del año en curso, resolvió aceptar la renuncia del doctor Juan Pablo Quispe Alcalá al cargo de Juez titular del Vigésimo Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el artículo 2.15 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a *“trabajar libremente con sujeción a la ley”*, lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a trabajar contra su voluntad, sujetándose a lo dispuesto por la ley de la materia.

Que, asimismo, la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, en su artículo 107 inciso 3) prescribe que termina el cargo de juez *“por renuncia, desde que es aceptada”*.

Que, conforme a la XIII Disposición General del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, *“Sólo son excluidos del proceso de ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados hayan cesado en el cargo por fallecimiento, por haber alcanzado la edad de jubilación o formulado su renuncia al cargo titular que ostentan, siempre que ésta última haya sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal”*

Que, en el caso sub examine la renuncia formulada por el doctor Juan Pablo Quispe Alcalá al cargo de Juez del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha sido aceptada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 100-2010-CE-PJ de 24 de marzo de 2010; esto es, antes de la fecha reprogramada para la entrevista personal (el 9 de abril de 2010); que, en consecuencia, deviene procedente excluir del proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 002-2009-CNM, al citado magistrado, archivándose el presente proceso.

Que, estando a lo acordado por el Pleno Ordinario del Consejo, en sesión de 31 de marzo del año en curso, por unanimidad; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

EXCLUIR al doctor **Juan Pablo Quispe Alcalá**, Juez del Vigésimo Sexto Juzgado de Instrucción de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima (cargo que se consigna en su título de nombramiento), del proceso de evaluación integral y ratificación en el que está comprendido al haberse aceptado su renuncia al cargo por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, archivándose el presente proceso.

Regístrese, notifíquese y archívese.


MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

